

CUENTA DE COBRO

N° 04

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

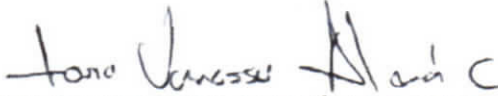
DEBE A:

LAURA VANESSA ALEMÁN CORTINEZ

C.C. 1140882974

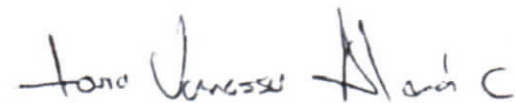
La suma de
TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.700.000)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250179 para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente al mes de septiembre del 2025.


LAURAVANESSA ALEMÁN CORTINEZ
C.C 1140882974 de Barranquilla

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	04
CONTRATISTA	Laura Vanessa Alemán Cortinez
IDENTIFICACIÓN	1140882974
CONTRATO No.	20250179
OBJETO DEL CONTRATO	contrato de prestación de servicios profesionales para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 15 de octubre del 2025
SUPERVISOR	Arnaldo Banquez Martínez
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del mes de septiembre del 2025
INFORME	• Realicé cubrimiento de eventos oficiales realizados en el mes de septiembre a los que asiste el director del Instituto para su debida difusión en plataformas digitales de la entidad. • Realicé Acompañamiento al director del Instituto en visitas realizadas el mes de septiembre a municipios del departamento para el registro interno y externo de los actos oficiales. • realicé asistencia y acompañamiento a reuniones programadas en el mes de septiembre en la agenda del director. • Organicé requerimientos administrativos que llegan a oficina de Indeportes. • Acompañamiento administrativo en los procesos internos del instituto, de acuerdo a los requerimientos del director. • Programé y organicé eventos en el mes de septiembre que requieren la participación del director de Indeportes. • Atención y direccionamiento de solicitudes realizadas en las instalaciones de Indeportes por personal externo a la entidad.



Laura Vanessa Alemán cortinez

C.C 1140882974 de Barranquilla

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
CC	1140882974	LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ		Cra 66 #49 - 112 Barrio modelo	3319013	laura-lemvan@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	1 - Independiente			ATLANTICO	BARRANQUILLA	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
					UPC 0
PERIODO SALUD	2025-06				1
PERIODO PENSIONES	2025-08	I	15/08/2025	89834972	TOTAL A PAGAR \$673 400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD			
Código EPS	Nombre	NIT	Coltización Obligatoria
EPS010	EPS Sura	800068702-2	290.000

UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliado
	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
0		0		0	0	0	0	290.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	600224608-8	371.200	0	0	0	0	0	0		371.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	12.200				12.200	0	0	12.200			122	12.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
------------	--------	-----	--------------	-----------	-------------------	---------------	---------------

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Morn	Total a Pagar
Salud	1	290.000	290.000
Pensión	1	371.200	371.200
Riesgos Laborales	1	12.200	12.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	673.400	673.400

DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN
CC	1140882974	LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ	Cra 66 #49 - 112 Barrio modino
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO
ÚNICA	I - Independiente		
		CORREO	TELÉFONO
		laura-leman@hotmail.com	3319013
		CUIDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
		EXONERADO PAGO PARA SUCELSALES Y SALUD	NO

DATOS DE LA PLANILLA			
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
2025-08	2025-08	89834972	EMPLAOS 1
TOTAL A PAGAR			\$673.400

DETALLE POR COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN										SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Nº.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cuentas										Cuentas										Voluntario o Afiliado	Cotización	IBIC AFP	Cód. AFP	Cotización	Fondo pensional de jubilación	Cód. EPS	IBIC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBIC ARL	Cotización	Código CCF	Aporte CCF	IBIC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICDF	Aporte EMAP	Aporte MEN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
				Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca																				Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca	Extrínseca

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ALEMAN CORTINEZ LAURA VANESSA** con CC No **1140882974**, registra la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO NIT 802011084	Fecha de inicio de cobertura: 19/09/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 29/08/2025 Fecha fin de Contrato: 15/10/2025 Tipo Vinculación: INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a los 22 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
AGV

Barranquilla, septiembre 2025

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo LAURA VANESSA ALEMÁN CORTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía
Nº 1140882974 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones
establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto
Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

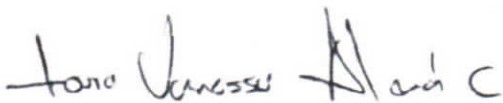
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo
383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto
de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado
o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador
asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



LAURA VANESSA ALEMÁN CORTINEZ
C.C. 1140882974

Barranquilla, septiembre 2025

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹ "La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250179

Objeto: prestación de servicios profesionales para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.

Fecha de inicio: 13/06/2025

Valor contrato: \$11.100.000

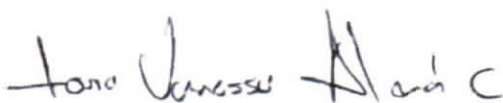
Valor adición: \$5.550.000

Forma de pago: UN PRIMER PAGO AL (30) JUNIO DE 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), UN SEGUNDO PAGO AL (31) DE JULIO 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), UN TERCERER PAGO P AL (31) (31) DED AGOSTOO DED 2025 20 POR P VAALOR DE (\$3.700.000), UN CUARTO PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), Y UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO AL (15) DE OCTUBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$1.850.000).

Plazo de ejecución: PLAZO PRORROGA (15) DE OCTUBRE DEL 2025.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



LAURA VANESSA ALEMÁN CORTINEZ

CC No. 1140882974

Cel. 3012762584

Dirección: CRA 66# 49-112



Martes, 30 de Septiembre de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250086592

Fecha Emisión: 29/09/2025

Identificación: 1140882974

Declarante: LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ

Vigencia: 2025

Periodo Liquidación: 1

Impuesto: ESTAMPILLA ITSA

Acto: ESTAMPILLA ITSA

Base Gravable: \$ 5.550.000

Fecha Pago: 29/09/2025

Monto Pagado: \$ 17.000

Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE

No. de Soporte: 20250179, CONTRATO SECOP: 20250179

Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO

Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



Transacción Aprobada

Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente
(PSE)

Total pagado
\$17.000,00

Banco
BANCOLOMBIA

Autorización / CUS
1811105586

Fecha de transacción
2025-09-29
16:11:02

Recibo
1702701758

Dirección IP
152.200.148.42

Código Respuesta
00

El comprobante será enviado a LAURA-
LEMAN@HOTMAIL.COM

Total pagado

S215216237-T103

\$17.000,00 COP

null



Detalle del pago



Referencia

20250086592

Fecha de solicitud

2025-09-29 16:10:44



El proceso ha finalizado hace menos de
un minuto



Obtén ayuda en
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por  placetopay
by evertec



INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 848
Vigencia Fiscal 2025



Indeportes

Fecha Documento : 29/08/2025
Dependencia : 1 - DIRECCION
Concepto : SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 20250179 CON RP #540 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, PLAZO INICIAL (31) DE AGOSTO DEL 2025, PLAZO PRORROGA (15) DE OCTUBRE DEL 2025, PAGADERO UN PRIMER PAGO AL (30) JUNIO DE 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), UN SEGUNDO PAGO AL (31) DE JULIO 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), UN TERCER PAGO AL (31) DE AGOSTO DE 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), UN CUARTO PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$3.700.000), Y UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO AL (15) DE OCTUBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$1.850.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero : 1.140.882.974-1 LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ
Doc.Soporte : 5 - CDP Nro. 292 Fecha Doc.Soporte: 28/08/2025
Tipo Contrato : 10 - OTROSI Nro. 20250179 Fecha Contrato: 29/08/2025
Nro. CDP : 292

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080 034	5.550.000,00
							5.550.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró:

LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250179 CELEBRADO CON LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1140882974**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico No. **20250179**, suscrito el día 13 de junio de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 13 de junio de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250179**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$11.100.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** **2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025,, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20250179** se definió como forma de pago la siguiente: *A) Un (1) primer pago al treinta (30) junio de 2025 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.700.000), B) un (1) segundo pago al treinta y uno (31) de julio 2025 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.700.000), C) y un (1) El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC..* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5)** - Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20250179** hasta el quince (15) de octubre de 2025, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.550.000), prorrogar la duración de éste Hasta el quince (15) de octubre de 2025. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera:* **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la

Certificado Bancario

Miércoles, 8 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LAURA VANESSA ALEMAN CORTINEZ identificado(a) con CC 1140882974, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76991924686	2018/04/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.